



Codigo	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

COMPLEMENTO AL CONTRATO

**SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS EL SAMAN E.A.T
100.23.19.20240145**

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EL SAMAN E.A.T identificada con el Nit. 805028479-6 y representa legalmente por DIEGO FERNANDO RIVAS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.755.331, quien obra como representante legal, constituida por Escritura pública N° 4031 del 16 de octubre de 2003 CON EL n° 367 del Libro XIV, se constituye sociedad de naturaleza comercial denominada EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL SAMAN E.A.T. con reformas especiales por acta N° 11 del 3 enero del 2010, junta de asociados, inscritos en esta Cámara de Comercio el 10 de Enero de 2012 con el No. 4 del Libro XIV, cambio su nombre de EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EL SAMAN E.A.T por el de MANTENIMIENTO Y SERVICIO EL SAMAN E.A.T., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes::

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) El servicio requerido, contribuye al cumplimiento de la misión y política institucional de la Red de Salud del Oriente E.S.E., la cual tiene como finalidad garantizar la adecuada, oportuna, accesible y continúa prestación de servicios de salud de manera integral a la población, ofreciendo los servicios de salud, comprometido y con calidad humana, que la Red de Salud el Oriente E.S.E. actualmente no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente y capacitado para asegurar la prestación del referido servicio, que en la planta de personal de la Red de Salud del Oriente E.S.E, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.
- 3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400471 del 18 de Septiembre de 2024.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021 Modificado mediante el Acuerdo 108 del 20 septiembre de 2024 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE INDIVIDUOS FORESTALES AISLADOS Y/O INTERVENCIÓN ARBÓREA EN LAS I.P.S ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicios profesionales del servicio de trámites administrativos profesionales por parte de Ingeniero Forestal ante el DAGMA para consolidación de información forestal inicial para el diligenciamiento de los formularios obligatorios solicitados para determinar el aprovechamiento y/o tala de individuos arbóreos aislados ubicados en el Centro de Salud Desepaz, Puesto de Salud Pizamos, Puestos de Salud Ulpiano Lloreda, Puesto de Salud Intervenidas

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Realizar el lleno de las fichas por cada individuo arbóreo aislado ubicado en las ips donde se realizarán los estudios respectivos, según formato de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MMDI02.04.05.P037.F001	
SOLICITUD DE PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS		VERSIÓN	002
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Persona natural ☐ Persona jurídica ☐			
Pública ☐ Privada ☐ Mixta ☐			
Nombre o Razón Social: _____ No. _____ Ciudad: _____ de _____			
C.C. ☐ NIT ☐			
Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____			
Celular: _____			
Nombre Representante Legal: _____ No. _____ Ciudad: _____ de _____			
C.C. ☐ NIT ☐			
Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____			
Celular: _____			
Nombre Apoderado (si tiene): _____ No. Tarjeta profesional: _____			
C.C. ☐ NIT ☐			
Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____			
Celular: _____			
2. INFORMACIÓN GENERAL			
Ubicación del Área donde se realizará la intervención silvicultural (Marque con una X según corresponda)			
Público ☐ Privado ☐			
Calidad en que actúa (Marque con una X según corresponda)			
Propietario ☐ Arrendatario ☐ Poseedor ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____			
No. de Matricula Inmobiliaria: _____			
3. INFORMACIÓN SOBRE INDIVIDUOS SOLICITADOS			
Dirección exacta donde se ubican los árboles: _____ Comuna: _____			
Barrio: _____			
Cantidad de árboles solicitados (número de individuos): _____			
Cantidad de Swinglea (metros lineales): _____			
Sobre estos árboles con anterioridad ¿había realizado otra solicitud? ☐ Sí ☐ No ☐			
Número y fecha de radicados: _____			
4. MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Mal estado fitosanitario ☐ Afectación a la infraestructura ☐			
Daño Mecánico Grave ☐ Árbol Caído ☐			
Árbol Muerto ☐ Otra ☐ ¿Cuál? _____			
5. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN			
Autorizo al DAGMA para recibir mediante correo electrónico, información o documentación que deba ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica que indico a continuación: _____			
OBSERVACIONES: Si la documentación y/o información no está completa y el usuario insiste en radicar la solicitud, por favor firmar: Yo, actuando en carácter de solicitante del trámite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve acabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos el día _____			
Nombre del Solicitante o Apoderado debidamente Constituido: _____			
Firma: _____ C.C.: _____			
Fecha de la solicitud: _____			
DATOS DE QUIEN ATENDIÓ AL SOLICITANTE EN VENTANILLA POR PARTE DEL DAGMA			
Nombre: _____			
Cargo: _____			
ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA:			
Ruta: http://w w w .c a l i .g o v .c o / d e s c a r g a r .p h p ? i d F i l e = 7 4 4 5			
INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO SOLICITUD DE PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS			
1. DATOS DEL SOLICITANTE: Marque con una X según sea su caso:			
Persona Natural: Elegir con una X si actúa en su propio nombre. Persona Jurídica: Elegir con una X si es un ente con capacidad para adquirir derechos y obligaciones (empresas) y que no sea una persona física. Pública: Poner X si es una empresa propiedad del Estado. Privada: Poner X si es una empresa de inversores privados. Mixta: Marcar con una X si es una empresa que no es privada en su totalidad ya que parte del dinero del que necesita para financiarse proviene del Estado.			
Nombre o Razón Social: Si es persona natural, estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identidad. Si es persona jurídica debe registrar el nombre tal como aparece en el registro de Cámara de Comercio.			
C.C. O NIT: C.C. (Cédula de Ciudadanía): Marcar con una X si es mayor de 18 años y tiene el documento que lo identifica expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identidad. NIT: Número de identificación Tributaria es un número único colombiano, que asigna la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia) por una sola vez cuando el obligado se inscribe en el RUT (Registro Único Tributario); debe registrarlo exactamente como figura en el RUT. Dirección: Asegúrese de escribir la dirección del Representante legal donde desea le llegue la correspondencia, sin errores y completa. Ciudad: Ciudad o municipio donde se encuentra la residencia del solicitante.			
Dirección: Allí enviaremos toda la correspondencia relacionada con su solicitud. Asegúrese de escribir la dirección donde desea le llegue la correspondencia, sin errores y completa. Ciudad: Ciudad o municipio donde se encuentra la residencia del solicitante.			
Celular: Escriba el número de teléfono móvil donde puede ser localizado. Teléfono: Registre los números de teléfono fijo de residencia o donde pueda ser localizado. Correo Electrónico: Escriba la dirección de correo electrónico en la cual espera recibir información de la solicitud, asegúrese de contar con una dirección de correo electrónico que sea estable y revise constantemente, al digitar la dirección en el formato verifique que esté bien escrita y legible.			
Nombre del Representante Legal (Si Lo Tiene): Persona que actúa en nombre de otra, ya sea en nombre de una persona natural o de una persona jurídica. Registre el nombre del representante legal tal como aparece en su documento de identificación. C.C. O NIT: C.C. (Cédula de Ciudadanía): Marcar con una X si es mayor de 18 años y tiene el documento que lo identifica expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Debe registrar el número del Representante Legal exactamente como figura en el documento de identidad. NIT: Número de identificación Tributaria es un número único colombiano, que asigna la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia) por una sola vez cuando el obligado se inscribe en el RUT (Registro Único Tributario); debe registrarlo exactamente como figura en el RUT. Dirección: Asegúrese de escribir la dirección del Representante legal donde desea le llegue la correspondencia, sin errores y completa. Ciudad: Ciudad o municipio donde se encuentra la residencia del Representante Legal.			
Nombre del Apoderado (Si Lo Tiene): Se denomina apoderado, a la persona que tiene la capacidad jurídica para actuar en nombre y por cuenta de otra. Si por medio de un poder debidamente autenticado, usted autoriza a otra persona que lo represente. Por favor escriba el nombre completo de su apoderado tal como aparece en el documento de identidad. No. Tarjeta profesional: Escriba el número de la tarjeta profesional. C.C. O NIT: C.C. (Cédula de Ciudadanía): Marcar con una X si es mayor de 18 años y tiene el documento que lo identifica expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Debe registrar el número del apoderado exactamente como figura en el documento de identidad. NIT: Número de identificación Tributaria es un número único colombiano, que asigna la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia) por una sola vez cuando el obligado se inscribe en el RUT (Registro Único Tributario); debe registrarlo exactamente como figura en el RUT. Dirección: Asegúrese de escribir la dirección del Representante legal donde desea le llegue la correspondencia, sin errores y completa. Ciudad: Ciudad o municipio donde se encuentra la residencia del Apoderado.			
2. INFORMACIÓN GENERAL			
Ubicación del Área donde se realizará la intervención silvicultural (Marque con una X según corresponda)			
Público: Se llama espacio público, al espacio de propiedad pública (estatal), dominio y uso público. Privado: Espacio privado hace referencia a aquel que ha sido construido y humanizado por la población para habitar y no es de carácter estatal.			
Calidad en que actúa (Marque con una X según corresponda)			
Propietario: Si es el dueño del predio (aparece en el Certificado de Tradición). Arrendatario: Si ha tomado en arriendo el predio. Poseedor: Resultante de la exposición al viento, por anillado o causado por choque vehicular. Árbol Muerto: hace referencia tanto a árboles muertos en pie, cuyas hojas y la mayor parte de las ramas han caído, así como al árbol muerto que ha caído. Afectación a Infraestructura: Hace referencia a árboles con riesgo de volcamiento, cuando hay daños en las raíces, generados por obras de infraestructura. Ubicación: si el árbol esta sobre vía principal o infraestructura; Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes; que se encuentran caídos bien sea por causas de un choque, raíces poco profundas o fuertes vientos. Otra: Si existe otra causa que no se ha			
Escriba el número de Matricula Inmobiliaria de forma idéntica a como aparece en el Certificado de Tradición.			
3. INFORMACIÓN SOBRE INDIVIDUOS SOLICITADOS			
Dirección exacta donde se ubican los árboles: Escriba la dirección completa y sin errores donde se ubican los árboles, indicando el barrio y la comuna a la que pertenece.			
Cantidad de árboles solicitados: Escriba el número exacto de especies vegetales de la solicitud. Cantidad de Swinglea (metros lineales): Escriba la cantidad en metros lineales de la solicitud. Sobre estos árboles con anterioridad había realizado otra solicitud? Marque con una X en la casilla que corresponda de acuerdo a su caso. Número y fecha de Radicados: En caso de haber marcado si en la anterior pregunta, escriba el número y fecha de radicado del oficio de solicitud.			
4. MOTIVO DE LA SOLICITUD: Marque con una X de acuerdo a lo que corresponda para su caso.			
Mal estado fitosanitario: Relativo a la prevención y curación de las enfermedades de las plantas. Daño Mecánico Grave: El daño mecánico resultante de la exposición al viento, por anillado o causado por choque vehicular. Árbol Muerto: hace referencia tanto a árboles muertos en pie, cuyas hojas y la mayor parte de las ramas han caído, así como al árbol muerto que ha caído. Afectación a Infraestructura: Hace referencia a árboles con riesgo de volcamiento, cuando hay daños en las raíces, generados por obras de infraestructura. Ubicación: si el árbol esta sobre vía principal o infraestructura; Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes; que se encuentran caídos bien sea por causas de un choque, raíces poco profundas o fuertes vientos. Otra: Si existe otra causa que no se ha			



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net

La Excelencia nos Compromete

Calle 72U N° 28F – 00 Barrio Poblado II, E-mail: redoriente@redoriente.gov.co
Sitio Web: www.redoriente.net/new Teléfono: 4377777 Ext. 7178 Cali, Colombia





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3. Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
5. Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7. Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad **CONTRATANTE**.
8. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA**.
13. Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
14. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de la misma.
15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
17. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.

Todas aquellas derivadas del objeto contractual

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

- 1) Obrar con diligencia y oportunidad para el cumplimiento del objeto del contrato previa solicitud realizada por la **ESE RED DE SALUD ORIENTE**.





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

- 2) Realizar todos los trámites administrativos técnicos ante la autoridad ambiental para recibir los conceptos técnicos referentes al aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos aislados.
- 3) Realizar los trabajos contratados de acuerdo al cronograma de trabajos entregado al supervisor del contrato
- 4) Todos los trabajos en mención deberán ser coordinados previamente a fin de evitar el menor traumatismo en el servicio.
- 5) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
- 6) Mantener fijos los precios pactados durante la ejecución del contrato.
- 7) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
- 8) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato que solicite el CONTRATANTE o el interventor y/o supervisor designado por este.
- 9) Informar por escrito o vía correo electrónico al CONTRATANTE o al interventor y/o supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- 10) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), si le correspondiere; este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista, según sea el caso. Parágrafo: Certificación que deberá presentar el contratista junto con la factura, para cada pago.
- 11) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
- 12) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo.
- 13) Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 14) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE:** **1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el Centro de Salud Desepez, Puesto de Salud Pizamos, Puestos de Salud Ulpiano Lloreda, Puesto de Salud Intervenidas

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$8.925.000) INCLUIDO IVA**. En dos (2) cuotas, la primera cuota corresponde al 50% del valor del contrato a la entrega de los documentos, fichas y demás requisitos solicitados por el DAGMA para los trámites correspondientes de aprovechamiento de individuos aislados y una segunda cuota (2) y final una vez se tengan los conceptos y/o resoluciones de aprovechamiento forestal de los individuos aislados por parte del DAGMA, todo lo anterior previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2024 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.
PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo ordena la Ley 828 de 2.003, se exige al contratista presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES

PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y





Codigo	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. El Amparo de Cumplimiento.** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las





Codigo	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VEGESIMA- CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL.- El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 028 del 26 de julio de 2021 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No. 028 de 2021 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF.*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser





Código	FR.140.33
Versión	001
Fecha de elaboración	2022-10-24

entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO

REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado y fechado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

En constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali.

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

POR EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

DIEGO FERNANDO RIVAS
Representante Legal
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EL
SAMAN E.A.T

Revisó: Leonardo Medina Patiño– Responsable Oficina Jurídica

